

ORDENANZA

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Epulef Lindor Elias, DNI: 26.419.930, Expediente N° 6/2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, según consta en el expediente citado el Sr. Epulef Lindor Elias solicita regularizar inmueble ubicado catastralmente como Ejido 097 – Circ. I – Radio D – Manzana 31 B – Parcela 14.-

Que, se solicitó informe a la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Medio Ambiente, donde se deja constancia que en el inmueble solicitado existe una edificación, habitada por el Sr. Epuleff Lindor Elias, se encuentra a nombre de la Municipalidad de General Acha, adjudicada por medio de la Ordenanza N° 25/03 a la Sra. Wentenao Yanina, DNI: 30.233.289.-

Que, según se detalla en acta de exposición realizada por el Sr. Epulef en la Unidad de Género, Niñez y Adolescencia con fecha 16-12-2022, la Sra. Wentenao Yanina, por ese entonces concubina del Sr. Epulef Lindor, se retira del hogar por voluntad propia culminando la relación que ambos mantenían.-

Que, la Sra. Wentenao Yanina no cumplió con el plazo para escriturar estipulado en la Ordenanza N° 25/03, motivo por el cual se debe revocar y dejar sin efecto el acto Administrativo de Donación.-

Que, se solicitó estudio Socio-Económico-Ambiental que se anexa al expediente donde se constata que el Sr. Epulef Lindor Elias, DNI: 26.419.930 habita el inmueble en la actualidad, junto a sus 2 hijos y sus 2 nietos.

Que, es necesario regularizar de inmediato a los fines de realizar la escrituración cuya propiedad es de la Municipalidad de General Acha a favor de la adjudicación al Sr. Epuleff Lindor Elias, en virtud de la realidad fáctica de quienes viven en el inmueble según se detalla en el informe Socio-Económico-Ambiental.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Revóquese el acto administrativo de donación por incumplimiento del Artículo 2° de la Ordenanza N° 25/03 respecto de la beneficiaria Wenteano Yanina, DNI: 30.233.289.-

Artículo 2°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral **Ejido 097- Circ. I – Radio D – Manzana 31 B – Parcela 14** al Sr. Epulef Lindor Elias, DNI: 26.419.930.-

Artículo 3°.- Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo de los beneficiarios, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio.-

Artículo 4°.- El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser



Concejo Deliberante de
General Acha

propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente al Sr. Epulef Lindor Elias, DNI: 26.419.930.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DE VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS

ORDENANZA N° 28/2023